

A LA PRESIDENCIA DEL SENADO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, a iniciativa de los Senadores **Dña. Verónica María Casal Míguez, D. Bienvenido de Arriba Sánchez, Dña. María Pilar Alía Aguado, Dña. Ana Isabel Alós López, Dña. María Pilar Martínez Peñarrubia, Dña. María Adelaida Pedrosa Roldán, Doña. Paloma Inés Sanz Jerónimo, D. Carlos Yécora Roca, D. Félix de las Cuevas Cortés, Dña. Patricia Rodríguez Calleja**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente **MOCIÓN** ante la **COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES**.

El artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico. Se trata de principios programáticos que se sitúan en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, económico y social, para lograr su desarrollo.

En el marco de la protección a la familia, el sistema de la Seguridad Social contempla unas prestaciones económicas por hijo/a o menor acogido a cargo y de igual modo la legislación fiscal regula determinados beneficios, que guardan relación con las cargas familiares, tanto en lo que afecta a la determinación de la base liquidable, en función de la aplicación del mínimo familiar, como al establecimiento de una deducción de maternidad.



SENAÐO

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

La deducción por maternidad es una ayuda a las madres trabajadoras implantada hace años para conciliar y fomentar la natalidad ya que España es uno de los países con menor tasa de natalidad de Europa. Esta ayuda directa se suma a las deducciones que se puedan aplicar en la declaración de Hacienda con el fin de reducir el pago del IRPF. Pueden acogerse las mujeres con hijos menores de 3 años que sean trabajadoras autónomas o empleadas por cuenta ajena, siempre que estén dadas de alta en el régimen que les corresponde en la Seguridad Social. Esta deducción se aplica no sólo en el caso de hijos biológicos sino también en adopciones y acogimientos sin importar la edad del menor, durante los tres años siguientes a su inscripción en el Registro Civil o durante los tres siguientes a la resolución judicial de acogimiento. Hacienda prevé que en caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se aplique sólo al padre o tutor, éste también podrá practicar la deducción, siempre que cumpla con el resto de requisitos.

Consiste en la posibilidad de deducirse en la cuota diferencial hasta 1.200€ anuales en la declaración de la renta, hasta que el niño cumpla tres años. La deducción se aplica desde el mes en el que se produce el nacimiento del menor y se prolonga hasta el mes anterior a cumplir los 3 años. Existen dos fórmulas; se puede pedir de forma anticipada a través del modelo 140 de la Agencia Tributaria, para recibir 100€ al mes, o solicitar la deducción en la declaración de la renta que consiste en aplicar la reducción de los 1.200€ al resultado de la declaración.

La crisis sanitaria por la que estamos atravesando ha obligado a muchas empresas a realizar ERTES. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 208 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el caso de expedientes de regulación temporal de empleo en los que se suspenda el contrato de trabajo, el contribuyente se encuentra en situación de desempleo total. Hacienda ya ha aclarado que en los casos de suspensión del contrato de trabajo durante todo el mes, como consecuencia de la aprobación de un ERTE, deja de realizarse una actividad por cuenta ajena y de cumplirse los requisitos para disfrutar de la deducción por maternidad y el correspondiente abono anticipado.

Por todo cuanto antecede, el **Grupo Parlamentario Popular** propone a la aprobación de la Comisión de Derechos Sociales la siguiente:

MOCIÓN

La Comisión de Derechos Sociales insta al Gobierno:

- Al mantenimiento de la deducción por maternidad de los contribuyentes que cumplan los requisitos durante el tiempo que estén afectados por un ERTE, como consecuencia del estado de alarma.
- Al abono, a la mayor brevedad, de los posibles atrasos de dicha deducción a los contribuyentes que hayan elegido la forma anticipada mensual de la misma.
- A que la deducción por maternidad pueda ser aplicada en la declaración de la renta del año 2020, a realizar en el 2021

Palacio del Senado, 9 de junio de 2020

Javier MAROTO ARANZABAL

POR TAVOZ